



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00051-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ERNESTO SAENZ CORREA
DEMANDADO	ALEJANDRO ANTONIO KERGUELEN ARGUMEDO

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita la corrección del auto del 8-marzo-2022 mediante el cual se libró mandamiento de pago y el auto 23 de junio de 2023, donde se advierte un error de transcripción la cual reza que los intereses causados son desde 4 de marzo del 2022, la cual no es la fecha causada, toda vez que la fecha causada de la obligación es a partir de 3 de marzo de 2021, como reza en la demanda y como se observa en la letra de cambio aportada en el proceso con fecha de creación de 3 de marzo de 2021.

Se verifica que en el auto de fecha 8-marzo-2022 que se libró mandamiento de pago y el 23-junio-2023 se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado ALEJANDRO ANTONIO KERGUELEN ARGUMEDO, quien fue debidamente notificado de la demanda y no propuso excepciones ni ningún otro medio de defensa.

Respecto a la solicitud de corrección pregonada por el apoderado judicial de la parte demandante, considera el despacho que no le asiste razón para solicitar la corrección de los mencionados autos, teniendo en cuenta que en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago se encuentra plenamente ejecutoriado desde hace más un año, sin que se hubiese propuesto recurso alguno contra el para modificar la fecha de causación y liquidación de intereses, y que el auto de seguir adelante no cuenta con yerro alguno que deba ser corregido. Así las cosas, se negará la solicitud de corrección.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de corrección de los autos de fecha 8-marzo-2022 y 23-junio-2023 por las razones expuestas en la motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d291e70a203de6334cc36567ec089015bb7a06dd8f968b05b7d7663a0168330e**

Documento generado en 30/06/2023 12:26:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>